



## **MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19: Conducción y vehículos**

Barcelona, 24 de marzo de 2020

### RESUMEN

En esta nota resumimos aquellas medidas adoptadas en materia de conducción y vehículos relativas a autorizaciones administrativas para conducir, vigencia de los permisos, así como las denuncias relativas al cumplimiento de plazos, de acuerdo con la Orden del Ministerio del Interior INT/262/2020, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 21 de marzo del año 2020.

## **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR Y EN MATERIA DE VEHÍCULOS**

Por la Orden del Ministerio del Interior INT/262/2020, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de **fecha 21 de marzo del año 2020, fecha de su entrada en vigor**, se acordó en relación con las autorizaciones administrativas para conducir y en materia de vehículos lo siguiente:

### **A AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS NACIONALES PARA CONDUCIR**

Mientras dure el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas y **hasta 60 días después de su finalización, se prorroga la vigencia de aquellos permisos y licencias de conducción**, así como de otras autorizaciones administrativas para conducir, cuyo **período de vigencia vena durante el estado de alarma** y sus prórrogas.

### **A PERMISO DE CONDUCCIÓN EXTRANJERO VÁLIDO Y EN VIGOR**

Durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, **se interrumpe el plazo de 6 meses** durante el cual el titular de un permiso de conducción extranjero válido para conducir en España puede conducir en territorio nacional. El cómputo del plazo se reanudará tan pronto pierda vigencia el estado de alarma y sus prórrogas.



**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:**  
**Conducción y vehículos**

**Λ AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE VEHÍCULOS**

Mientras dure el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas y **hasta 60 días** después de su finalización, se **prorroga la vigencia de las autorizaciones temporales** reguladas en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General de Vehículos.

**Λ DENUNCIAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PLAZOS**

Durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas **no se formularán denuncias por infracciones relacionadas** con el cumplimiento de los términos y plazos antes referidos.

En lo sucesivo **continuaremos informando de cualquier nueva medida que pueda producirse como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.**

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono **934 677 414**.

Atentamente,

**AUDICONSULTORES**

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.